

**0379-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con trece minutos del diecisiete de octubre de dos mil veintidos.

**Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón PÉREZ ZELEDÓN de la provincia SAN JOSÉ.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Costa Rica Primero celebró el día primero de octubre del año dos mil veintidos, de forma presencial, la asamblea cantonal de Pérez Zeledón, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN PÉREZ ZELEDÓN**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
114530615	NATALIA SOFIA MORA VALVERDE	SECRETARIO PROPIETARIO
116300510	ADRIAN JOSUE ARTAVIA CALDERON	TESORERO PROPIETARIO
303750250	MARIA VANESSA FONSECA RETANA	PRESIDENTE SUPLENTE
110010922	ANTONIO FONSECA SANDI	SECRETARIO SUPLENTE
111570133	NANCY GABRIELA CESPEDES CALVO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106690935	MAINOR CORDERO PRADO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
116300510	ADRIAN JOSUE ARTAVIA CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO
110010922	ANTONIO FONSECA SANDI	TERRITORIAL PROPIETARIO
111570133	NANCY GABRIELA CESPEDES CALVO	TERRITORIAL PROPIETARIO
114530615	NATALIA SOFIA MORA VALVERDE	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No es posible acreditar en ese acto los nombramientos de los señores Davis Jesús Durán Fernández, cédula de identidad 110990967, como presidente propietario; Maria Fabiana Calderón Mata, cédula de identidad 114170075, como fiscal suplente; Rafael Ángel Calderón Ortiz, cédula de identidad 104320217, como delegado territorial, debido a que presentan doble militancia con el partido Liberación Nacional, al estar nombrados como secretario propietario, del distrito de Cajón; secretaria propietaria del distrito de El General; secretario suplente y delegado territorial del distrito de El

General, respectivamente, todos del cantón de Pérez Zeledón, de la provincia de San José, acreditados así según auto 2169-DRPP-2021 de las doce horas con siete minutos del veintidós de julio de dos mil veintiuno.

Para subsanar dichas inconsistencias, debe la agrupación política presentar las cartas de renuncia originales con el sello de recibido del partido Liberación Nacional de los señores Durán Fernández, Calderón Mata y Calderón Ortiz, a los puestos que ostentan dentro de dichas estructuras, o bien designar lo puestos vacantes por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de marras.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de **presidente propietario, fiscal suplente y un delegado territorial propietario**; cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/yag

C.: Exp. n.º 369-2022, partido Costa Rica Primero

Ref., No.: S(2678,2743)-2022